

**Asamblea General**

Distr. general
14 de octubre de 2005
Español
Original: inglés

Sexagésimo período de sesiones

Solicitud de inclusión de un tema adicional en el programa del sexagésimo período de sesiones**Otorgamiento de la condición de observador a la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado****Carta de fecha 12 de octubre de 2005 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente de los Países Bajos ante las Naciones Unidas**

La Misión Permanente del Reino de los Países Bajos ante las Naciones Unidas tiene el honor de solicitar, de conformidad con el artículo 15 del reglamento de la Asamblea General, que se incluya en el programa del sexagésimo período de sesiones un tema titulado “Otorgamiento de la condición de observador a la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado”.

De conformidad con el artículo 20 del reglamento de la Asamblea General, se adjuntan a la presente carta un memorando explicativo (anexo I) para fundamentar la antedicha solicitud y un proyecto de resolución (anexo II).

También tengo el honor de solicitar que la presente carta y sus anexos se distribuyan como documento de la Asamblea General.

(Firmado) Frank **Majoer**
Embajador
Representante Permanente

Anexo I de la carta de fecha 12 de octubre de 2005 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente de los Países Bajos ante las Naciones Unidas

Memorando explicativo

La Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado es una organización intergubernamental con base en La Haya que cuenta con 65 Estados miembros. Otros 60 Estados que no figuran entre los miembros de la Organización son partes en una o más de las Convenciones de La Haya. La Conferencia data de 1893; desde 1955 es una organización intergubernamental. Normalmente sus reuniones se celebran en el Palacio de la Paz en La Haya (Países Bajos).

Desde 1951, la Conferencia ha preparado 36 tratados multilaterales (convenciones) relacionados con numerosas esferas del derecho internacional privado. Su labor abarca un ámbito muy amplio y puede agruparse convenientemente en tres epígrafes:

- a) Cooperación jurídica y procesos judiciales a nivel internacional;
- b) Protección internacional de los niños, las familias, las relaciones familiares (propiedades) y los adultos vulnerables;
- c) Derecho comercial y financiero internacional.

La Conferencia ha aprobado en cada una de estas esferas varios tratados multilaterales respecto de los cuales también presta asistencia, supervisión y apoyo; en realidad, la prestación de “servicios” relacionados con estas convenciones han pasado a ser un aspecto principal de su labor. En cada una de estas esferas se coopera con las Naciones Unidas o existen posibilidades para ampliar la cooperación.

Se ha establecido una estrecha cooperación entre la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT) y la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado. Los dirigentes de los tres organismos participan personalmente en las reuniones de coordinación, de las cuales ya se han celebrado dos con resultados muy fructíferos. La Conferencia tiene el firme propósito de celebrar reuniones de esa índole por lo menos una vez al año. La secretaría de la Conferencia está prestando asistencia a la CNUDMI sobre aspectos de derecho internacional privado relacionados con diversos proyectos de esta última (incluida la labor en curso relativa a una guía legislativa sobre operaciones garantizadas).

En la esfera de la cooperación jurídica y los procesos judiciales se colabora con la CNUDMI, y existen amplias posibilidades para hacerlo en mayor grado. Los Convenios de La Haya relativos a la eliminación de la legalización, la notificación de documentos en el extranjero, la obtención de pruebas en el extranjero y el acceso a la justicia son instrumentos básicos de cooperación jurídica en un mundo caracterizado por la globalización. Podrían facilitar notablemente los contactos jurídicos transnacionales, tanto respecto de las relaciones privadas como de las transacciones comerciales, para todas las naciones dotadas de una estructura estatal en funcionamiento.

Con respecto a los niños y las familias, la Conferencia colabora con diversos grupos, entre ellos el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (en particular con el Comité de los Derechos del Niño) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. En esta labor se hace mucho hincapié en las Convenciones de La Haya sobre el secuestro internacional de niños y sobre la adopción y la protección de los niños. Además, la Oficina Permanente actúa como Secretaría de la Convención de las Naciones Unidas sobre la obtención de alimentos en el extranjero, de 1956, y está preparando una nueva convención sobre el pago internacional de la pensión alimenticia y otras formas de pensión familiar que creará un completo sistema moderno de cooperación internacional en cuestiones relacionadas con el apoyo del niño y la familia (y que también resulta pertinente en el contexto de las “inversiones en el desarrollo”). Con respecto a esta esfera en su conjunto, incluidas también las Convenciones sobre el reconocimiento de los divorcios, los matrimonios y las sucesiones, existen posibilidades para una cooperación más sistemática y programática entre las Naciones Unidas y la Conferencia. Puesto que las diversas Convenciones de La Haya no están dirigidas a unificar el derecho sustantivo, en realidad pueden ser importantes medios para borrar las diferencias culturales e ideológicas. En tal sentido cabe mencionar los provechosos esfuerzos realizados por la Conferencia mediante la celebración de varias reuniones para aunar a magistrados y funcionarios de determinados países de sistemas jurídicos religiosos y sistemas seculares.

En la esfera del derecho comercial y financiero, la Conferencia ha colaborado con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (acerca de la transferencia de tecnologías a países en desarrollo, el derecho aplicable a los acuerdos sobre concesión de licencias y los conocimientos especializados) y con la CNUDMI (respecto de las ventas internacionales y los instrumentos negociables). Más recientemente, debido en parte al aumento de la cooperación tripartita con la CNUDMI y el UNIDROIT, se han establecido prometedores contactos con el Banco Mundial para la promoción de nuestra convención más reciente, el Convenio sobre la ley aplicable a ciertos derechos sobre valores que obraran en poder de un intermediario.

Habida cuenta del desarrollo que ha experimentado la labor de la Conferencia, y de las necesidades actuales y futuras de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de sus ciudadanos, hay razones para reflexionar conjuntamente sobre la manera en que la cooperación entre ambas podría ayudar a atender mejor las necesidades de los ciudadanos del mundo. La Conferencia sugiere que, de conformidad con el Acuerdo General entre las Naciones Unidas y la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, de 10 de noviembre de 1958, se otorgue a la Conferencia la condición de observador en la Asamblea General a fin de lograr una mayor complementariedad y ampliar las posibilidades en cuanto a formas de cooperación más sistemáticas y programáticas.

**Anexo II de la carta de fecha 12 de octubre de 2005 dirigida
al Presidente de la Asamblea General por el Representante
Permanente de los Países Bajos ante las Naciones Unidas**

Proyecto de resolución

**Otorgamiento de la condición de observador a la Conferencia
de La Haya de Derecho Internacional Privado**

La Asamblea General,

Deseosa de promover la cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado,

1. *Decide* invitar a la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado a participar en los períodos de sesiones y en los trabajos de la Asamblea General en calidad de observadora;

2. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para aplicar la presente resolución.
